



Citar este número al responder:  
0742- 567792020

Guadalajara de Buga, 13 de octubre de 2020

Señor:  
**JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ**  
Sin dirección conocida  
Tuluá – Valle del Cauca

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA DEL AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS DE OCTUBRE 24 DE 2019.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Dar Centro Sur de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), realiza la siguiente Notificación por Aviso por dirección desconocida, en los términos que a continuación se enuncian:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR DIRECCIÓN DESCONOCIDA**

EXPEDIENTE:	0742 – 039 – 002 – 111 – 2017
RECURSO NATURAL AFECTADO:	(002) BOSQUE
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	OCTUBRE 24 DE 2019
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	DAR CENTRO SUR DE LA CVC.
RECURSO QUE PROCEDE	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente aviso en la página web de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, así como también, en la cartelera que para este fin tiene dispuesto la DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL CENTRO SUR DE LA CVC en su sede en Guadalajara de Buga, ACOMPAÑADO DE COPIA INTEGRAL del AUTO "POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS" de fecha 24 de octubre de 2019 y se fija por el término de 5 días que inician hoy 14 de octubre de 2020, y se desfija el día 21 de octubre de 2020. Advirtiéndole, que la notificación se encuentra surtida al día siguiente al retiro del aviso.

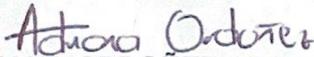
INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalsusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

Página 1 de 2

Queda de esta manera, surtida la notificación y por las características propios del Auto (se corre traslado por el término de diez (10) días contados a partir de la presente comunicación, para presentar sus alegatos finales) no procede recurso alguno conforme las reglas de la Ley 1333 de 2009.

Adjunto se remite copia integra del Auto arriba descrito, conformado por un (1) folio útil.

Para constancia firma,

  
**ADRIANA ORDÓÑEZ BECERRA**  
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Proyectó: Luis Alfonso Rengifo González Abogado Contratista *LR*  
Revisó: Edna Piedad Villota G. - P.E. - Apoyo Jurídico *EP*  
Archívese en: 0742-039-002-111-2017



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

## AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS

Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009, Ley 1437 de 2011, y en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y CD-073 del 27 de octubre de 2016 y la Resolución 0100 No. 0330-0181 de marzo 28 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, como la Ley 1333 de 2009, en que todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y con el código general del proceso.

Por su parte la voluntad del legislador, en la Ley 1437 de 2011, ordenó el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, del cual son señaladas las etapas procesales enunciadas en los artículo 47 a 50 del CPACA.

En el caso concreto se tiene que mediante Resolución 0740 No. 000271 de marzo de 2017, fue aperturado el proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor **JORGE ORLANDO RODRIGUEZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.355.441 expedida en Tuluá (V), en su calidad de presunto responsable, decisión que fue debidamente notificada.

Señala la norma procesal que vencido el periodo probatorio, queda cerrada la fase de investigación por lo que es del caso correr traslado a las partes por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten las alegaciones finales.

Surtido lo anterior se continuará con el informe técnico de responsabilidad.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO::** Se decreta cerrada la investigación del expediente 0742-039-002-111-2017



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

## “POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a las partes, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión, conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE**, de esta decisión a la Procuraduría judicial ambiental y Agraria del Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el Boletín Informativo de esta Corporación Autónoma Regional.

Dado en Guadalajara de Buga, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA FERNANDA VICTORIA ARIAS**  
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó y Elaboró: Olga Lucia Echeverry Alzate  
Reviso: Edna Piedad Villota G – Profesional Especializado Apoyo Jurídico  
Expediente: 0742-039-002-111-2017